



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 129-2026-R-UNAJ

Juliaca, 07 de mayo de 2026

VISTOS:

La Carta N.° 01-2026-MLYL, de fecha 16 de abril de 2026; el Informe Técnico N.° 000025-2026-UNAJ/URH, de fecha 17 de abril de 2026; el Proveído N.° 002176-2026-DGA, de fecha 21 de abril de 2026; el Informe Legal N.° 000259-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 06 de mayo de 2026; el Proveído N.° 001291-2026-UNAJ/RDO, de fecha 07 de mayo de 2026; la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.° 915-2025-CCO-UNAJ, de fecha 31 de octubre de 2025; la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.° 013-2023-CCO-UNAJ, de fecha 16 de enero de 2023; la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.° 231-2023-CCO-UNAJ, de fecha 09 de mayo de 2023; y demás actuados administrativos que conforman el expediente de reincorporación anticipada; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía universitaria en sus dimensiones normativa, académica, administrativa y económica, facultando a las universidades públicas a organizar y administrar su régimen interno en el marco de la Constitución y las leyes de la República; autonomía que comprende la potestad de emitir actos administrativos vinculados a la gestión institucional, administración de recursos humanos y continuidad del servicio público universitario, debiendo toda actuación administrativa observar los principios de legalidad, razonabilidad, debido procedimiento, seguridad jurídica y buena administración previstos en el ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley N.° 30220 – Ley Universitaria, establece que las universidades públicas deben desarrollar sus funciones institucionales garantizando una gestión administrativa eficiente, transparente y orientada al cumplimiento de los fines públicos que justifican su existencia, correspondiendo a las autoridades universitarias adoptar decisiones vinculadas a la administración del personal universitario, conforme a la normativa aplicable y a los instrumentos de gestión institucional; ello en concordancia con el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, que dispone que todo acto administrativo debe encontrarse debidamente motivado, sustentado en hechos acreditados y emitido con observancia de los principios de legalidad, verdad material, razonabilidad y debido procedimiento;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca; el rector es el personero y representante legal de la Universidad tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites establecidos por la Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto;

Que, mediante Carta N.° 01-2026-MLYL, de fecha 16 de abril de 2026, el servidor Marco Larry Yuca Limahuaya solicitó formalmente su reincorporación anticipada a la Universidad Nacional de Juliaca, señalando que venía haciendo uso de licencia sin goce de remuneraciones y manifestando expresamente su voluntad de reincorporarse a las funciones que la autoridad universitaria determine, petición que dio inicio al procedimiento administrativo correspondiente;

Que, conforme se advierte de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.° 915-2025-CCO-UNAJ, de fecha 31 de octubre de 2025, la Universidad Nacional de Juliaca otorgó licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a favor del referido servidor, por el periodo de ocho (08) meses, comprendido desde el 10 de noviembre de 2025 hasta el 09 de julio de 2026, bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N.° 1057 – Contratación Administrativa de Servicios (CAS), situación administrativa que constituye el antecedente directo de la presente solicitud de reincorporación anticipada ;

Que, en atención a la solicitud formulada, mediante Informe Técnico N.° 000025-2026-UNAJ/URH, de fecha 17 de abril de 2026, la Unidad de Recursos Humanos efectuó la evaluación integral de la situación laboral, administrativa y contractual del servidor Marco Larry Yuca Limahuaya, verificando que el administrado no había agotado el periodo total de licencia concedida y concluyendo que resultaba viable evaluar su reincorporación anticipada, al no existir impedimento administrativo ni afectación al servicio institucional;

Que, el referido informe técnico desarrolla además el análisis de los antecedentes administrativos vinculados al cargo desempeñado por el servidor, precisando que mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.° 013-2023-CCO-UNAJ, de fecha 16 de enero de 2023, el administrado fue removido del cargo de Jefe de la Unidad de Servicios Generales; asimismo, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.° 231-2023-CCO-UNAJ, de fecha 09 de mayo de 2023, se dispuso encargarle funciones como responsable de Archivo Central de la Universidad Nacional de Juliaca, en adición a sus funciones, situación que determina el vínculo funcional vigente acreditado en el expediente administrativo;

Que, la Unidad de Recursos Humanos advierte igualmente la existencia de una inconsistencia administrativa en la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.° 915-2025-CCO-UNAJ, al haberse consignado el cargo de "Jefe de Archivo Central", cuando conforme a los antecedentes administrativos, documentos de gestión y situación funcional acreditada correspondía la denominación de "responsable de Archivo Central", recomendando efectuar la regularización administrativa correspondiente a fin de garantizar coherencia y seguridad jurídica en los registros institucionales;

Que, mediante Proveído N.° 002176-2026-DGA, de fecha 21 de abril de 2026, la Dirección General de Administración remitió el expediente administrativo a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal correspondiente, a efectos de garantizar que la decisión administrativa se sustente no solo en criterios técnicos, sino también en una adecuada evaluación jurídica conforme al principio de legalidad;



Universidad Nacional de Juliaca

Que, en mérito a ello, mediante Informe Legal N.° 000259-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 06 de mayo de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que resulta jurídicamente procedente autorizar la reincorporación anticipada del servidor Marco Larry Yucra Limahuaya, precisando que si bien el régimen CAS no regula expresamente la conclusión anticipada de una licencia sin goce de remuneraciones, ello no constituye impedimento para su procedencia cuando existe solicitud expresa del administrado, viabilidad institucional y sustento técnico suficiente, debiendo prevalecer los principios de razonabilidad, informalismo y eficacia administrativa previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo General; donde concluye y recomienda lo siguiente:

III) Conclusiones.

3.1. Es procedente autorizar la reincorporación anticipada del servidor Marco Larry Yucra Limahuaya, como responsable de Archivo Central de la UNAJ, en ADICIÓN A SUS FUNCIONES, debiendo la Unidad de Recursos Humanos implementar y adoptar el procedimiento que corresponda.

3.2. Acogemos la conclusión del numeral 3.3. del INFORME TECNICO N° 000742-2026-SERVIR-GPGSC, de fecha 31 de marzo del 2026, en el sentido que "ante la inexistencia de una regulación interna que establezca el procedimiento o el plazo para tramitar la revocación de la licencia y hacer efectiva la reincorporación, resulta pertinente que las entidades regulen expresamente estos supuestos —por ejemplo, a través de su Reglamento Interno de Servidores (RIS)—, a fin de establecer reglas claras sobre plazos y procedimiento, dotando de mayor predictibilidad, seguridad jurídica y adecuada planificación institucional al tratamiento de tales solicitudes"

IV) Recomendaciones.

4.1. es PROCEDENTE, autorizar la reincorporación anticipada del servidor Marco Larry Yucra Limahuaya, como responsable de Archivo Central de la UNAJ, en adición a sus funciones, debiendo emitirse el acto administrativo que corresponda, a efecto"

Que, el referido informe legal precisa además que la reincorporación del servidor debe efectuarse conforme a la situación funcional efectivamente acreditada en el expediente administrativo, correspondiendo su retorno como responsable de Archivo Central de la Universidad Nacional de Juliaca, en adición a sus funciones, conforme a los antecedentes administrativos válidamente emitidos por la entidad;

Que, mediante Proveído N.° 001291-2026-UNAJ/RDO, de fecha 07 de mayo de 2026, Rectorado dispuso proyectar la resolución rectoral correspondiente conforme a la evaluación técnica y opinión legal emitidas por las dependencias competentes;

Que, de la evaluación integral de los actuados administrativos, así como de los informes técnicos y legales obrantes en el expediente, se advierte que la solicitud formulada por el servidor Marco Larry Yucra Limahuaya cuenta con sustento técnico, administrativo y jurídico suficiente, habiéndose acreditado la procedencia de la reincorporación anticipada sin afectar la continuidad del servicio ni el interés institucional, correspondiendo emitir el acto resolutorio correspondiente conforme a ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la reincorporación anticipada del servidor MARCO LARRY YUCRA LIMAHUAYA, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N.° 1057 – Contratación Administrativa de Servicios (CAS), dando por concluida de manera anticipada la licencia sin goce de remuneraciones otorgada mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.° 915-2025-CCO-UNAJ, de fecha 31 de octubre de 2025, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el servidor MARCO LARRY YUCRA LIMAHUAYA deberá reincorporarse a la Universidad Nacional de Juliaca a partir del 08 de mayo de 2026, desempeñando funciones como responsable de Archivo Central de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme a la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.° 231-2023-CCO-UNAJ y al vínculo contractual vigente acreditado en el expediente administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos adoptar las acciones administrativas correspondientes para la implementación y ejecución de la presente resolución, así como efectuar la regularización administrativa que corresponda respecto a la denominación del cargo consignado en la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.° 915-2025-CCO-UNAJ.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutorio en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DISTRIBUCIÓN:
RDO.
VR Acad.
VR de Invest.
FGEE
URH
OTI
Arch./2026